



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROS I N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010



Página 1 de 17

Entre los suscritos **JUAN GONZALO BOTERO BOTERO**, identificado con la cédula número 73.239.282, en su calidad de Director Ejecutivo, cargo para el cual fue nombrado por acuerdo de la Junta Directiva de Cormagdalena, acta No. 091 del 9 de marzo de 2009, y posesionado mediante Acta No. 008 del 11 de marzo de 2009, obrando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA**, entidad de la Administración Pública del Orden Nacional, creada por el Artículo 331 de la Constitución Nacional y reglamentada mediante Ley 161 de 1994, facultado al respecto por la Ley 01 de 1991, los Decretos 708 y 4735 de 2009, la Ley 80 de 1993 y la Ley 856 de 2003, quien para los efectos de este contrato se llamará **LA CORPORACIÓN**, y por otra parte, **ANDRÉS LONDOÑO ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.426.438 de Bogotá, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de fecha 3 de septiembre de 2010, Acta de la Junta Directiva de la Sociedad Mardique Sociedad Portuaria S.A. No. 004 del 28 de septiembre de 2010, en adelante llamado **EL CONCESIONARIO**, se celebra la presente modificación al contrato de concesión portuaria No. 7 del 27 de Enero de 2010, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA** Que el 27 de enero del año 2010, previo agotar los requisitos establecidos en la Ley, Cormagdalena y la Sociedad Portuaria Mardique S.A, celebran el contrato de concesión portuaria fluvial No. 7, por medio del cual se dio el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público ubicada sobre la margen izquierda del Canal del Dique en jurisdicción del corregimiento de Santa Ana-Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar. **SEGUNDA:** Dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1a de 1991, la Ley N° 1242 de 2008, y en forma especial por el artículo 24 del Decreto N° 4735 de diciembre 2 de 2009, por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de modificación de las concesiones portuarias, previstas en las leyes antes citadas, la Sociedad Portuaria Mardique S.A, solicitó se efectúen las siguientes modificaciones al Contrato de Concesión Portuaria No 07 de 2010, celebrado con esta Sociedad Portuaria, los aspectos a modificar son: 1- Área Entregada en Concesión; 2- Descripción del Proyecto, Especificaciones Técnicas y Descripción de la Infraestructura a Desarrollar dentro del área objeto de Concesión; 3- Volúmenes y Clase de Carga a la que se destinará y 4- Plazo de la concesión. **TERCERA.** Publicación del aviso de intención ordenado por el Decreto No. 4735 de 2009, el día 2 de Marzo de 2010 en el diario Nuevo Siglo. **CUARTA.** Atendiendo a que la solicitud se encontraba bien conformada, se dio aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 01 de 1991 y mediante la Resolución N° 0000118 del 13 de Mayo de 2010, se convocó a audiencia pública para el día 13 de mayo de 2010, a la cual se citaron a las autoridades que se refiere el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 01 de 1991 y 24 del decreto 4735 de 2009. **QUINTA.** Como no hubo oposiciones a la solicitud, ni se presentaron otras alternativas sólo se debatió sobre



Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010

Página 2 de 17

el proyecto del peticionario. **SEXTA.** Se remitieron a las autoridades de que trata el Artículo 10 de la Ley 01 de 1991, copia de la solicitud de modificación con sus anexos para que estas se pronunciaran sobre su conveniencia y legalidad. **SÉPTIMA.** Dentro de los términos establecidos en el Decreto 4735 de 2009 ninguna autoridad se opuso al proyecto. **OCTAVA.** Mediante el Acuerdo No. 158 del 5 de Agosto de 2010, se dio visto bueno por parte de la Junta de la Junta Directiva de Cormagdalena a la Modificación del proyecto planteada por La Sociedad Portuaria Mardique S.A, tal y como lo ordena el artículo 24 del decreto 4735 de 2009. **NOVENA.** El 6 de julio de 2010 se expidió el decreto 2400 que regula el tema de garantías para las concesiones portuarias, y atendiendo a que se aplica a las modificaciones a los contratos de concesión, en esta modificación se ajustarán las mismas a lo que establecido en este Decreto. **DÉCIMA.** Se expidieron los conceptos, Técnico No. 138 del 2 de junio de 2010, Financiero No. 86 del 28 de julio de 2010 y Jurídico del 12 de julio de 2010, los cuales hacen parte de esta modificación. **DÉCIMA PRIMERA.** El día 10 de agosto de 2010, el Concesionario aportó la Modificación de la Licencia Ambiental que ampara todo el proyecto, Resolución No. 830 del 19 de julio de 2010, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE. **DÉCIMA SEGUNDA.** Se cumplieron todos los requerimientos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, procedimiento que regula las modificaciones de los contratos de concesión portuaria. **DÉCIMA TERCERA.** Mediante la resolución No. 000227 del 19 de agosto de 2010 se aprobó la modificación del contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010. **DÉCIMA CUARTA.** El concesionario presentó recurso de reposición contra la resolución No. 000227 del 19 de agosto de 2010, el día 26 de agosto de 2010, dentro de los términos legales que tenía tal fin. El recurso lo presenta en dos memoriales de la misma fecha, en el primero solicita se establezcan por las etapas del proyecto las garantías que amparan las contingencias, tal y como se establece en el Decreto 2600 de 2010, y en el segundo solicitan se aclaren las áreas entregadas en concesión y se integren con las del contrato inicial. Atendiendo a lo expuesto se procederán a modificar las Cláusulas Segunda, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Séptima, Décima Octava, del contrato de concesión Portuaria No. 07 del 29 de enero del 2010 las cuales quedarán como se enunciará a continuación **DÉCIMA QUINTA.** Que el 23 de agosto de 2010 se recibió en Cormagdalena el concepto de la Dirección General Marítima - DIMAR No. MD-DIMAR-Litorales 613. **DÉCIMA SEXTA.** Que el concesionario el 31 de agosto de 2010 presentó un memorial haciendo referencia al Concepto de la Dimar No. MD-DIMAR-Litorales 613, recibido en Cormagdalena el 23 de agosto de 2010, en el cual indican que ajustan el área de la concesión a lo que queda disponible según concepto de la DIMAR. **DÉCIMA SEPTIMA.** Que en el lo que respecta al establecimiento de los bienes de uso público, la Dirección General Marítima - DIMAR no es clara en su concepto No. MD-DIMAR-Litorales 613, pero atendiendo a que esta



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010



Certificado SC 3968-1. ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004.

Página 3 de 17

entidad por ley tiene la competencia, estos serán los que ella determine. **DÉCIMA OCTAVA.** Se emitió el concepto técnico No. 144 del 6 de septiembre de 2010, en donde se revisaron las consideraciones de la DÉCIMA CUARTA a la DECIMO SEXTA. **DÉCIMA NOVENA.** Que el recurso de reposición se resolvió mediante la Resolución No. 000248 del 7 de septiembre de 2010 por lo cual las partes acuerdan introducir las siguientes modificaciones al contrato 07 del 27 de enero de 2010: **CLÁUSULA PRIMERA** – La Cláusula Segunda del contrato de concesión No. 07 del 27 de enero de 2010, quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA – ÁREA ENTREGADA EN CONCESIÓN – DESCRIPCIÓN EXACTA DE LA UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO ENTREGADOS EN CONCESIÓN: 2.1 BIEN DE USO PÚBLICO EN AGUA-ZONA MARITIMA:** Localizado en la bahía de Cartagena, en una extensión aproximada de 192.094,23 m², definida por los puntos identificados como: 1, 17, 16, 15, 14, 13, 13Ai, 13Aii, 13Aiii, 13A, cuyas coordenadas, referidas al sistema IGAC-MAGNA SIRGAS, son las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	840.989,52	1.630.508,99
17	841.110,08	1.630.382,09
16	841.061,35	1.630.247,20
15	841.015,57	1.630.202,77
14	840.999,97	1.630.134,70
13	840.685,89	1.629.948,48
13Ai	840.605,90	1.630.084,00
13Aii	840.576,39	1.630.068,35
13Aiii	840.484,59	1.630.176,58
13A	840.939,94	1.630.561,17

LINDEROS

Por el norte: Con el mar caribe en la bahía de Cartagena

Por el sur: Con bienes de uso público en tierra-zona costera, descrito en el numeral 2.2.1

Por el oriente: Con bienes de uso público en tierra descritos en los numerales 2.2.1 y 2.3

Por el Occidente: Con bienes de uso público concesionados por el INCO a la Sociedad portuaria Puerto bahía S.A. mediante resolución No. 022 del 20 de enero de 2010.

2.2.1 BIEN DE USO PÚBLICO EN TIERRA-ZONA COSTERA: Localizado en Jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias-Localidad Histórica y del Caribe Norte (1), en una extensión aproximada de 41.904,40 m² ocupando una longitud aproximada de costa de 819 metros, colindante con el bien de uso público en agua definido en el numeral 2.1, definido por los puntos

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalen.gov.co



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROS I N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010

Página 4 de 17

identificados como: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, cuyas coordenadas, referidas al sistema IGAC-MAGNA SIRGAS, son las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	840.989,52	1.630.508,99
2	841.049,35	1.630.513,06
3	841.155,10	1.630.411,94
4	841.160,88	1.630.383,08
5	841.103,96	1.630.218,71
6	841.059,50	1.630.177,23
7	841.042,23	1.630.100,94
8	840.711,50	1.629.905,30
13	840.685,89	1.629.948,48
14	840.999,97	1.630.134,70
15	841.015,57	1.630.202,77
16	841.061,35	1.630.247,20
17	841.110,08	1.630.382,09

LINDEROS

Por el norte: Con bienes de uso público en agua descritos en el numeral 2.1

Por el sur: Con predio adyacente

Por el oriente: Con predio adyacente

Por el Occidente: Con bienes de uso público concesionados por el INCO a la Sociedad portuaria Puerto bahía S.A. mediante resolución No. 022 del 20 de enero de 2010.

2.2.2 BIEN DE USO PUBLICO EN TIERRA, ZONA DE RIBERA Localizado sobre la margen izquierda del Canal del Dique en jurisdicción del corregimiento de Santa Ana-Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, aproximadamente a 1.5 kilómetros de la desembocadura del canal del Dique en la bahía de Cartagena, en una longitud aproximada de ribera de 895 metros y un área aproximada de 44.633 m², demarcada por los vértices denominados como: 8, 7, 6, 5, 12, 11, 10, 9, siendo las coordenadas de los puntos referidos las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
8	841.290,436	1.630.536,308	10° 17' 39,628"	75° 31' 34,327"
7	841.356,229	1.630.392,376	10° 17' 34,955"	75° 31' 32,144"
6	841.381,701	1.630.277,322	10° 17' 31,215"	75° 31' 31,29"
5	841.593,309	1.629.692,530	10° 17' 31,215"	75° 31' 31,29"
12	841.544,154	1.629.681,427	10° 17' 12,219"	75° 31' 24,252"
11	841.333,582	1.630.263,353	10° 17' 11,85"	75° 31' 25,865"
10	841.308,550	1.630.376,422	10° 17' 30,753"	75° 31' 32,869"
9	841.245,001	1.630.515,435	10° 17' 34,428"	75° 31' 33,708"

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369884 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010

Página 5 de 17

Linderos:

Por el norte: Partiendo del punto 9 y limitando con bienes de uso público encontramos el punto 8 a una distancia de 50 metros y un rumbo de 65°

Por el sur: Partiendo del punto 5 y limitando con bienes de uso público, encontramos el punto 12 a una distancia de 50 metros y un rumbo de 257°

Por el oriente: Partiendo del punto 8 limitando con la ribera occidental del Canal del Dique a una distancia de 158,26 metros y un rumbo de 155° encontramos el punto 7, del punto 7 que se encuentra a una distancia de 177,84 metros y un rumbo de 168° encontramos el punto 6. Partiendo del punto 6 y teniendo la misma limitante encontramos el punto 5 a una distancia de 629 metros y un rumbo de 160°.

Por el Occidente: Partiendo del punto 12 y limitando con predios de Carbones del Carare encontramos el punto 11 a una distancia de 618,23 metros y un rumbo de 340°, del punto 11 con la misma limitante encontramos el punto 10 a una distancia de 117,16 metros y un rumbo de 348°, del punto 10 con las mismas limitantes encontramos el punto 9 a una distancia de 152,22 metros y rumbo de 335°

2.3 BIEN DE USO PÚBLICO EN TIERRA-ZONA FLUVIAL: Localizado sobre la margen izquierda del Canal del Dique en jurisdicción del corregimiento de Santa Ana-Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, con un área aproximada de 260.333 m2 y una longitud aproximada de ribera sobre la denominada "lengüeta" en la desembocadura del Canal del Dique en la bahía de Cartagena de 1384 metros, definida por los puntos identificados como: 2, 2A, 2B, 2C, 2D, 2E, cuyas coordenadas, referidas al sistema IGAC-MAGNA SIRGAS, son las siguientes:

PUNTO	ESTE	NORTE
2	841.049,35	1.630.513,06
2A	840.591,37	1.631.740,36
2B	840.779,04	1.631.819,51
2C	841.253,98	1.630.524,96
2D	841.219,97	1.630.576,09
2E	841.160,94	1.630.578,26

LINDEROS

Por el norte: Con la bahía de Cartagena

Por el sur: Con bienes de uso público concesionados a la Sociedad Portuaria mardique S.A. mediante contrato de concesión portuaria No. 07 de 2010

Por el oriente: Con el Canal del Dique

Por el Occidente: Con la bahía de Cartagena

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - ITC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - ITCGP 1000:2004.



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010

Página 6 de 17



Certificado SC 3968-1. ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004.

PARÁGRAFO PRIMERO: El área de que trata la presente Cláusula, no confiere ni reconoce título alguno de dominio sobre la propiedad del suelo ni del subsuelo a **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entrega definitiva de la Zona de Uso Público solicitada en concesión objeto del presente contrato, se consignará en un acta suscrita por las partes, por parte de Cormagdalena la firmará el Subdirector de Gestión Comercial, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente otrosi. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cualquier aclaración de los linderos que surja durante el acto de entrega de las áreas entregadas en concesión, se entenderá aceptada por **LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**, y hará parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Que en el lo que respecta al establecimiento de los bienes de uso público, la Dirección General Marítima - DIMAR no es clara en su concepto No. MD-DIMAR-Litorales 613, pero atendiendo a que esta entidad por ley tiene la competencia estos serán los que ella determine. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Cláusula Séptima del Contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010, quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Descripción del Proyecto, Especificaciones Técnicas y Descripción de la Infraestructura a Desarrollar dentro del área objeto de Concesión: El proyecto portuario se describe como puerto de servicio público para la manipulación de carga general con el objetivo de atender las cargas que vengan del interior del país con destino al exterior, o que provengan del exterior y tengan como destino el interior del país. Las actividades de la operación portuaria está contemplada dentro de la legislación vigente, consistirá en la transferencia de cargas muelle-embarcación y embarcación-muelle, usando grúas del puerto y los equipos portuarios necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad portuaria, así como las operaciones complementarias que esto exige.

Dichas operaciones comprenden entre otras: almacenamiento, graneles, operaciones terrestres, distribución y en general todas las correlacionadas al servicio de un terminal fluvial - marítimo multipropósito, apto para recibir y operar los tipos de barcas que harán uso de las instalaciones y que corresponden a barcas de carga a granel, carga general ó contenedorizada de eslora de 60 metros y calados establecidos para el Canal del Dique para el caso del frente fluvial del puerto, y motonaves de hasta calado medio para el caso del frente marítimo del puerto.

Las operaciones portuarias que se realizarán corresponden a las ambientalmente ejecutables según lo establece la legislación aplicable al puerto.

La modificación a la Concesión de que se ocupa la presente solicitud, incluye el aprovechamiento de la lengüeta occidental en la desembocadura del Canal del Dique, como zona de uso público correspondiente. Esto con el fin de construir instalaciones portuarias destinadas al amarre de embarcaciones marítimas y fluviales para realizar operaciones de cargue/descargue.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010



Certificado SC 3968-1. ISO
9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.

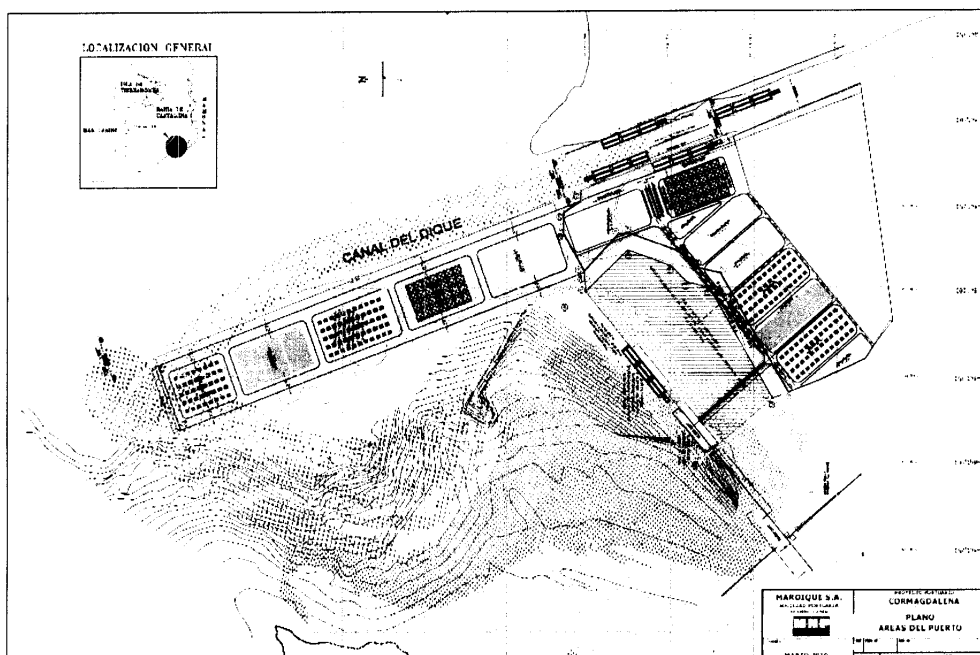


Certificado GP 007-1 - NTCGP
1000:2004.

Página 7 de 17

De esta manera se podrá realizar el manipuleo de las cargas de comercio local y global, considerando puerto multipropósito para el manejo de las cargas ambientalmente manipulables. Se consideran graneles secos, graneles líquidos, carga general, vehículos y carga contenedorizada. Las áreas de uso público localizadas en la lengüeta occidental, corresponden a lo considerado en el estudio: "Manejo de los Sedimentos de la Desembocadura del Canal del Dique en la Bahía de Cartagena. - Viabilidad de uso de las Lengüetas de Pasacaballos". Cormagdalena. Laboratorio Ensayos Hidráulicos. Universidad del Norte. Documento E – 063 – 022. Barranquilla. Julio de 2.000.

El diseño conceptual de la ingeniería para el aprovechamiento de la Lengüeta occidental es el que se muestra a continuación:



En relación con la nueva infraestructura complementaria que se debe desarrollar para complementar la actual concesión con un frente para la atención que entre y salga del país por vía marítima, se adicionará lo siguiente:

La estructura portuaria marítima a desarrollarse para la ampliación de la concesión, consiste, como lo indican los planos adjuntos, en un muelle marginal de 150 m de largo por 23 m de ancho, para las operaciones de cargue y descargue de los buques Porta-Contenedores. El sistema estructural considerado en el diseño conceptual,

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barranquermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE 2010



Certificado SC 3968-1 ISO 9001:2000 - RTC-ISO 9001:2000



Certificado GP 007-1 - RTCGP 1000:2004

Página 8 de 17

consiste en plataforma de concreto reforzado sobre pilotes y tablestacado para la retención del suelo del patio.

Estas estructuras poseen las siguientes características:

- Apoyo mediante pilotes (acero y/o concreto) hincados al lecho, convenientemente empotrados mediante posición inclinada y/o vertical de manera que soporten la combinación de cargas propias (gravitacionales) y las cargas causadas por el buque (horizontales y radiales) tanto por efecto de maniobra como en condición de amarre.

- Los pilotes tendrán capacidad para soportar la carga del buque y adicionalmente las cargas verticales y horizontales.

- Placa ó plataforma tope. Este se construye en concreto reforzado. En la cara superior de la plataforma se ubica el "Noraid" ó bita para la colocación de los cabos de amarre del buque. La cara inferior se ubica al menos a un metro del nivel de aguas más altas. En la cara lateral del extremo orientado al canal de navegación se ubicará la(s) defensa(s) del sistema de amarre.

- El acceso desde tierra se hará directo a la plataforma del muelle.

- El pie de los pilotes en correspondencia con el lecho, se dispondrá de capa estructural de refuerzo consistente en rocas que evitarán el efecto de socavación debida a corriente por marea ó por efecto de las hélices de los buques que amarren.

- La ubicación definitiva del muelle la determinará la evaluación integral de:

- Rango de profundidad en el muelle para permitir el amarre del Buque de Diseño (calado más margen de maniobra).

- Condición geológica y geotécnica del lecho y sub-suelo para el empotramiento de los pilotes.

- Efectos hidrodinámicos debidos al empotramiento de los pilotes en el lecho.

El muelle está diseñado para ser construido en concreto reforzado de las características que se describen en los siguientes numerales.

Patios TEU'S

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010

Página 9 de 17

Los aspectos determinantes para la actividad especializada para manejo de contenedores, que se considerarían para el diseño del puerto, son:

- Volumen de tráfico, tiempos de espera, y demanda pico.
- Costo de espacio ó área del puerto: Costos de litoral y costos de infraestructura terrestre.

Para el caso del proyecto el frente marítimo ó litoral utilizable ha sido concebido para atender una embarcación (150 metros de eslora); el área del puerto está limitada por la configuración de la geomorfología de litoral.

El área destinada al almacenamiento de contenedores, es de hasta de 2,000 TEU's, -bajo consideraciones de rendimiento optimo del equipo de almacenamiento-, de acuerdo a estándares internacionales (Kalmar Industries, Finlandia. (2005)).

Los diseños consideran área especializada para:

- Inspección aduanera. Inspección visual electrónica a los contenedores mediante "scanner" y eventual inspección física de ser necesario.
- Área para procesos logísticos de consolidación y des-consolidación. Estas áreas se realizarían fuera del puerto por empresa Operadora Logística Multi-modal.

Patios carga general y graneles.

Además del manejo de carga en contenedores, el diseño del puerto permite atender manejo de carga suelta (no contenedorizada) y graneles "líquidos" y "secos". Se considera:

- El manejo de carga suelta no contenedorizada comparativamente demanda mayor ocupación de área, por la restricción para el apilamiento de carga.
- Para el manejo de graneles "líquidos" el diseño considera que los tanques de almacenamiento se encuentren fuera del área del puerto.
- Para almacenamiento de graneles "secos"; se debe disponer de silos y/o bodegas.
- SSC: Ship to Shore Crane: Grúa Buque-Tierra. Grúa pórtico sobre rieles para cargue/descargue del buque en muelle.



Certificado SC 3566-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2004.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Gestión de estudios y diseños de proyectos orientados a la recuperación integral del Río Grande de la Magdalena. Planeación, Contratación, Control y Supervisión de proyectos relacionados con la navegación. Obras para actividades portuarias, protección de orillas, adecuación y conservación de tierras, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Río Grande de la Magdalena. Control de la gestión de puertos, actividades turísticas, recreación social y transporte de pasajeros del Río Grande de la Magdalena.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010

Página 10 de 17

- RS: Reach Staker. Elevador-Apilador; cargador apilador con brazo móvil extensible.
- SC: Straddle Carrier: Transportador Pórtico Apilador. Pórtico sobre neumáticos direccionales con capacidad de apilar hasta 3 TEU's en altura.
- SCH: Shuttle Carrier: Transportador Pórtico No Apilador. Pórtico sobre neumáticos direccionales sin capacidad de apilar.
- RTG: Rubber Tire Granty Crane: Pórtico apilador con neumáticos. Pórtico sobre neumáticos uni-direccionales con capacidad variable para apilar TEU's.
- ASC: Automatic Staking Crane: Grúa apiladora automática sobre rieles. Pórtico sobre rieles con capacidad para apilar TEU's hasta 3 TEU's.
- TT: Terminal Tractor. Camión de "patio". Similar al camión articulado de carretera sin suspensión.
- AGV: Automatic Guide Vehicle: Vehículo guiado automáticamente. Plataforma para transporte de TEU's sin conductor; para terminales altamente automatizados.

CLÁUSULA TERCERA: La Cláusula Novena del Contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010, quedará así: **CLÁUSULA NOVENA – VOLÚMENES Y CLASE DE CARGA A LA QUE SE DESTINARÁ:** Volúmenes y Clase de Carga a la que se destinará: Por el terminal portuario (marítimo y fluvial) se manejarán: graneles minerales, graneles secos, carga general, carga contenedorizada, carga ro-ro, carga suelta del proyecto. Las proyecciones de carga estimadas por la Sociedad Portuaria Mardique S.A. para el horizonte del proyecto son las siguientes:



Certificado SC 3968-I. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-I - NTCGP 1000:2004.

Gestión de estudios y diseños de proyectos orientados a la recuperación integral del Río Grande de la Magdalena. Planeación, Contratación, Control y Supervisión de proyectos relacionados con la navegación. Obras para actividades portuarias, protección de orillas, adecuación y conservación de tierras, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Río Grande de la Magdalena. Control de la gestión de puertos, actividades turísticas, recreación social y transporte de pasajeros del Río Grande de la Magdalena.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE 2010

Página 11 de 17

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
VOLUMEN CARGA TM	0	946.920	984.797	1.024.189	1.065.156	1.103.870	1.141.325	1.179.378	1.218.953	1.259.859
GRANEL SOLIDO TM		87.280	90.771	94.402	98.178	102.105	106.189	110.437	114.855	119.449
GRANEL LIQUIDO TM		42.000	43.680	45.427	47.244	49.134	50.000	50.000	50.000	50.000
CARGA GENERAL TM		58.640	60.986	63.425	65.962	68.601	71.345	74.198	77.166	80.000
CONTEN.TEUS IMPO-EXPO-TRASB		41.000	42.640	44.346	46.119	47.964	49.883	51.878	53.953	56.111
GRANEL MINERAL TM		123.000	127.920	133.037	138.358	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000
VEHICULOS		14.000	14.560	15.142	15.748	16.378	17.033	17.714	18.423	19.160
TOTAL VOLUMEN TM		946.920	984.797	1.024.189	1.065.156	1.103.870	1.141.325	1.179.378	1.218.953	1.259.859

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
VOLUMEN CARGA TM	1.295.226	1.330.350	1.366.764	1.404.635	1.444.020	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000
GRANEL SOLIDO TM	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
GRANEL LIQUIDO TM	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
CARGA GENERAL TM	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
CONTEN.TEUS IMPO-EXPO-TRASB	58.356	60.690	63.118	65.642	68.268	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000
GRANEL MINERAL TM	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000
VEHICULOS	19.926	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
TOTAL VOLUMEN TM	1.295.226	1.330.350	1.366.764	1.404.635	1.444.020	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000

	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040
VOLUMEN CARGA TM	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000
GRANEL SOLIDO TM	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
GRANEL LIQUIDO TM	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
CARGA GENERAL TM	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000
CONTEN.TEUS IMPO-EXPO-TRASB	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000	70.000
GRANEL MINERAL TM	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000	140.000
VEHICULOS	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000	20.000
TOTAL VOLUMEN TM	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000	1.470.000

CLÁUSULA CUARTA. La Cláusula Décima Segunda del Contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010, quedará así: **PLAZO:** El plazo de la Concesión Portuaria otorgada en virtud de la presente modificación es de Veinte (20) años contados a partir del acta de entrega del área adicional que se otorgó en concesión y que se formaliza mediante este otrosí modificatorio del Contrato de concesión portuaria Fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010, y prorrogable de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 01 de 1.991. En ningún caso la prórroga será automática. **PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse la prórroga de la concesión, ésta no significa que se mantendrán las condiciones contractuales inicialmente pactadas. En todos los casos de prórroga, la contraprestación será modificada en razón a que a la fecha de la misma el derecho de la Nación a obtener la reversión, se ha adquirido; por tal motivo se calculará y cobrará la contraprestación por infraestructura y por zona de uso público, de conformidad a las normas vigentes al momento de la prórroga, así como las disposiciones que en materia de contraprestación expida el Documento CONPES vigente al momento de la prórroga. **CLÁUSULA QUINTA** La Cláusula Décima del Contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010, quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** Que realizados los correspondientes ejercicios financieros, se determinó en el concepto Financiero No. 86 del 28 de julio de 2010, y atendiendo a que el plazo que resta y a lo establecido en el artículo cuarto de esta resolución, el valor de la contraprestación por el uso y goce de la zona de uso público otorgada en concesión, por un periodo de veinte (20) años, La Sociedad Portuaria Mardique S.A.,

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



Certificado SC 3949-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Gestión de estudios y diseños de proyectos orientados a la recuperación integral del Río Grande de la Magdalena. Planeación, Contratación, Control y Supervisión de proyectos relacionados con la navegación. Obras para actividades portuarias, protección de orillas, adecuación y conservación de tierras, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Río Grande de la Magdalena. Control de la gestión de puertos, actividades turísticas, recreación social y transporte de pasajeros del Río Grande de la Magdalena.



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010

Página 12 de 17

pagará a favor de Cormagdalena veinte (20) cuotas de la siguiente manera: Por el **Primer año** la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DOLARES (USD 76.186)**; por el **Segundo año** **OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES (USD 80.948)**; por el **Tercer año** **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 85.709)**; por el **cuarto año** **NOVENTA MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES (USD 90.471)**; y por el **Quinto año** **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES (USD 95.233)**. A partir del sexto (06) año hasta el año veinte (20) de la concesión pagara el mismo valor que se cancelara por el Quinto año, es decir la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DOLARES (USD 95.233)**. Todas pagaderas por anualidades anticipadas, la primera de ellas dentro de los cinco (5) días siguientes posteriores a la firma del Otrosí modificatorio, y las siguientes dentro de los cinco (05) días posteriores al vencimiento de la anterior anualidad. Estos valores se consignarán en un 100% a favor de Cormagdalena en la cuenta No. 08417416-8 del BBVA, atendiendo a lo establecido en la ley 1242 de 2008. El valor presente de la contraprestación por zona de uso público y valor del contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 753.912) PARÁGRAFO PRIMERO.** Los valores de los pagos correspondientes al cobro de la contraprestación por bienes de uso público, serán revisados periódicamente con base en la misma metodología con que fueron calculados, y se reajustarán conforme al mejor desempeño de las variables con las cuales se desarrolló su cálculo, con el fin de ajustar su monto. En ningún caso el valor anual puede ser inferior a los valores hallados en el paso 3 del Artículo 43 del Acuerdo 135 de 2008; por lo tanto en el evento que existan movimientos de carga superiores a los proyectados se deberá efectuar a CORMAGDALENA el pago del excedente resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El solo retardo en el pago de la contraprestación generara intereses por mora, los cuales deberá pagar La Sociedad conforme a la establecida en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen. La Sociedad Concesionaria renuncia a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora. **PARÁGRAFO TERCERO:** Atendiendo a que el concesionario ya canceló una anualidad y que la nueva se hace efectiva a partir del la Firma del otrosí modificatorio, lo que reste a prorrata de lo pagado en la primera anualidad por el tiempo que falte entre la firma del otrosí modificatorio y el 27 de enero de 2011, fecha en que se termina la anualidad cancelada, se computará a la contraprestación establecida para el primer año en esta cláusula; luego el concesionario cancelará solo el excedente. **CLÁUSULA SEXTA:** La Cláusula Décima Primera del Contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010, quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS Y SEGUROS QUE DEBERÁ CONSTITUIR EL**



Certificado SC 3968-1, ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Gestión de estudios y diseños de proyectos orientados a la recuperación integral del Río Grande de la Magdalena. Planeación, Contratación, Control y Supervisión de proyectos relacionados con la navegación. Obras para actividades portuarias, protección de orillas, adecuación y conservación de tierras, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Río Grande de la Magdalena. Control de la gestión de puertos, actividades turísticas, recreación social y transporte de pasajeros del Río Grande de la Magdalena.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010

Página 13 de 17

BENEFICIARIO DE LA CONCESIÓN: GARANTÍAS: 11.1 Se aplicará para el contrato la divisibilidad de las garantías, atendiendo que para el proyecto las obligaciones se encuentren plenamente identificadas por etapas, luego el concesionario podrá otorgar garantías individuales por cada una de las etapas a ejecutar y esta deberá tener por lo menos la misma vigencia del plazo establecido para la ejecución de las obras correspondientes y deberá prorrogarse si el plazo de ejecución de la etapa sufre modificaciones. Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones de la etapa. Los valores garantizados se calcularán con base en el costo estimado de las obligaciones a ejecutar en la etapa respectiva. **11.1.1** Garantía De Cumplimiento De Las Condiciones Generales De La Concesión. Por medio de la cual se garantiza a la Nación a través de La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de La Magdalena, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Distrito de Cartagena, que ocupará y usará los terrenos dados en concesión en los términos y condiciones del otorgamiento incluida la calidad de las obras propuestas y su correcto mantenimiento, que ejercerá las actividades autorizadas en debida forma y dará cumplimiento a todas sus obligaciones, en especial las relacionadas, con el pago de la contraprestación, la tasa de vigilancia, el mantenimiento de las inversiones portuarias y la reversión de acuerdo con la ley y con las reglamentaciones generales expedidas por la entidad competente, en cuantía del tres por ciento (3%) del valor del plan de inversiones para cada una de las etapas así: LA PRIMERA ETAPA del proyecto, **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 90.854)**, SEGUNDA ETAPA. **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES (US\$ 181.708)**, TERCERA ETAPA. **CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO DOLARES (US\$ 181.708)**, CUARTA ETAPA. **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 90.854)**, QUINTA ETAPA. **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 120.000)**, SEXTA ETAPA. **CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 120.000)**, SEPTIMA ETAPA. **CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTO QUINCE DOLARES (US\$ 120.000)**, las cuales se liquidarán de acuerdo a la TRM del día de la expedición, el término de duración de cada una de las garantías será igual al tiempo de la etapa, y en caso de ampliación, deberá ser prorrogada o reajustada, según el caso, por el mismo termino. Los términos iniciales por etapa son los siguientes PRIMERA ETAPA: un año SEGUNDA ETAPA, un año, TERCERA ETAPA. Un año, CUARTA ETAPA. Un año, QUINTA ETAPA. Cinco años, SEXTA ETAPA. Cinco años, SEPTIMA ETAPA. Seis años. El concesionario aporla póliza No. 300003932 de fecha de suscripción 8 de septiembre de 2010, con un



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-159 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

Gestión de estudios y diseños de proyectos orientados a la recuperación integral del Río Grande de la Magdalena. Planeación, Contratación, Control y Supervisión de proyectos relacionados con la navegación. Obras para actividades portuarias, protección de orillas, adecuación y conservación de tierras, aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Río Grande de la Magdalena. Control de la gestión de puertos, actividades turísticas, recreación social y transporte de pasajeros del Río Grande de la Magdalena.

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010



Página 14 de 17

valor asegurado de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$164.239.501)**, para la primera etapa. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las pólizas se expedirán por el periodo que dure la etapa y deberá el concesionario prorrogar u obtener una nueva garantía por el valor de la etapa siguiente un mes antes de finalizar la etapa anterior, para la aprobación de Cormagdalena por el valor y amparando los riesgos de la etapa siguiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO,** la garantía que cubra la última etapa deberá estar vigente por el término de duración de la etapa y el periodo que dure la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los valores referenciales que se tuvieron en cuenta para cada un de los periodos son los que el Concesionario debe aportar en el plan de inversiones en las condiciones establecidas en la resolución de aprobación a valores corrientes, que son los siguientes:

Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.

PRIMERA ETAPA	3.028.452
SEGUNDA ETAPA	6.056.903
TERCERA ETAPA	6.056.903
CUARTA ETAPA	3.028.452
QUINTA ETAPA	4.000.000
SEXTA ETAPA	4.000.000
SEPTIMA ETAPA	4.113.806

11.1.2 LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, de acuerdo con las normas reglamentarias para tal efecto, constituirá la garantía de Responsabilidad Civil que ampare a la Nación a través de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, el pago de indemnizaciones que llegaren a ser exigibles como consecuencia de daños causados a terceros, sus trabajadores y dependientes, para proteger los daños causados a operadores portuarios, usuarios del servicio y a bienes y derechos de terceros. En cuantía del Diez por ciento (10%) del valor del plan de inversiones para cada una de las etapas así: LA PRIMERA ETAPA del proyecto **TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$302.846,,)**, SEGUNDA ETAPA. **SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$605.691)**, TERCERA ETAPA. **SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$605.691)**, CUARTA ETAPA. **TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$302.846,,)**, QUINTA ETAPA. **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400.000)**, SEXTA ETAPA. **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$400.000)**, SEPTIMA ETAPA. **CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN**

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010



Página 15 de 17

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$411.381). Las cuales se liquidarán de acuerdo a la TRM del día de la expedición, el término de duración de cada una de las garantías será igual al tiempo de la etapa, y en caso de ampliación, deberá ser prorrogada o reajustada, según el caso, por el mismo termino. Los términos por etapa son los siguientes PRIMERA ETAPA: un año, SEGUNDA ETAPA, un año, TERCERA ETAPA. un año, CUARTA ETAPA. Un año, QUINTA ETAPA. Cinco años, SEXTA ETAPA. cinco años, SEPTIMA ETAPA. Seis años. El concesionario aportó la póliza No 3000039326 de fecha de suscripción 8 de septiembre de 2010, con un valor asegurado de **QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$547.462.353)**, para la primera etapa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las pólizas se expedirán por el periodo que dure la etapa y deberá el concesionario prorrogar u obtener una nueva garantía por el valor de la etapa siguiente un mes antes de finalizar la etapa anterior, para la aprobación de Cormagdalena por el valor y amparando los riesgos de la etapa siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO, la garantía que cubra la última etapa deberá estar vigente por el término de duración de la etapa y tres años más.

PARÁGRAFO TERCERO. Los valores referenciales que se tuvieron en cuenta para cada un de los periodos son los que el Concesionario debe aportar en el plan de inversiones en las condiciones establecidas en la resolución de aprobación a valores corrientes, que son los siguientes:



PRIMERA ETAPA	<i>3.028.452</i>
SEGUNDA ETAPA	<i>6.056.903</i>
TERCERA ETAPA	<i>6.056.903</i>
CUARTA ETAPA	<i>3.028.452</i>
QUINTA ETAPA	<i>4.000.000</i>
SEXTA ETAPA	<i>4.000.000</i>
SEPTIMA ETAPA	<i>4.113.806</i>

11.2 Garantía Para El Pago De Salarios, Prestaciones Sociales, e Indemnización De Personal. Por medio de ésta, se asegura a la Nación a través de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, que el concesionario pagará los salarios, prestaciones sociales, e indemnización de personal a que haya lugar, y en especial con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. La cuantía del seguro será del **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total de la contraprestación, o sea la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS**

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010



Certificado SC 3968-I. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-I - NTCGP 1000-2004.

Página 16 de 17

NOVENTA Y CINCO DOLARES (USD 37.695), la cual se liquidará de acuerdo a la TRM del día de la expedición, el término de duración del seguro será igual al tiempo de duración de la Concesión y tres (3) años más, y en caso de ampliación, deberá ser prorrogada o reajustada, según el caso, por el mismo termino y tres (3) años más. Se expedirá por periodos de un (1) año y deberá prorrogarse en cada vencimiento, la cual se liquidará de acuerdo a la TRM del día de la expedición.

CLÁUSULA SEPTIMA. La Cláusula Décima Séptima del Contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010, quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - ASPECTOS TÉCNICOS, CRONOGRAMA DE OBRA E**

INVERSIONES, La SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A., deberá reajustar y presentar el programa definitivo de construcción y equipo, por un valor acorde a cada una y todas las etapas de inversión, Así: PRIMERA ETAPA, **TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (US\$3.028.452)**, SEGUNDA ETAPA. **SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 6.056.903)**, TERCERA ETAPA. **SEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$ 6.056.903)**, CUARTA ETAPA. **TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (US\$3.028.452)**, QUINTA ETAPA. **CUATRO MILLONES DE DOLARES (US\$4.000.000)**, SEXTA ETAPA. **CUATRO MILLONES DE DOLARES (US\$4.000.000)**, SÉPTIMA ETAPA. **CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS SEIS DOLARES (US\$4.113.806)** (precios unitarios, planos de planta, cortes y detalles con cantidades de obra, especificaciones de construcción de materiales y presupuesto detallado, en el cual se pueda verificar las cantidades proyectadas, especificaciones técnicas y características de los materiales), cronogramas de inversión; justificación y quien va a financiar el proyecto, teniendo presente los Ítems programados en cada actividad. Incluyendo el área de dragado con sus especificaciones si se diera el caso, "Únicamente de la Zona de Uso Público". Con fecha de inicio y terminación del cronograma y de todas y cada una de las etapas **PARÁGRAFO.** La Sociedad CONCESIONARIA deberá allegar esta información a la Corporación, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la firma de presente otrosi, y someterla a aprobación por parte de CORMAGDALENA.

CLÁUSULA OCTAVA. La Cláusula Décima Octava del Contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010, quedará así: **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LAS CONDICIONES DE CONSERVACIÓN SANITARIA Y AMBIENTAL A QUE DEBE SOMETERSE LA SOCIEDAD:** La Sociedad Portuaria Mardique S.A. se compromete a cumplir el Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación que elabore la Sociedad y apruebe Cormagdalena, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0071 del 11 de febrero de 1997, expedida por la Superintendencia General de Puertos y con todas aquellas normas que la modifiquen

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanine
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



CORMAGDALENA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA – OTROSI N. 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 07 DEL 27 DE ENERO DE
2010

Página 17 de 17

o adicionen, el cual deberá presentar dentro de lo sesenta días (60) hábiles a la entrega de la totalidad de la zona de uso público. La Sociedad Portuaria Mardique S.A. deberá dar cumplimiento a la licencia ambiental de fecha 24 de octubre de 2008, resolución 1040, expedida por la Corporación Autónoma del Canal del Dique – Cardique, modificada por la resolución No. 0830 del 19 de Julio del mismo año y entidad, y todas las normas que regulen este aspecto. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás disposiciones establecidas en el contrato de concesión portuaria fluvial No. 7 del 27 de enero de 2010 quedaran igual.

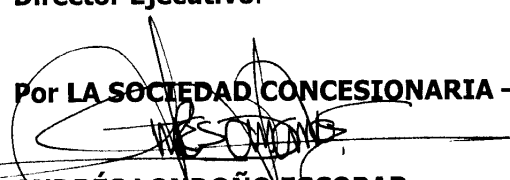
En constancia, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

08 OCT. 2010

Por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA
MAGDALENA – CORMAGDALENA.


JUAN GONZALO BOTERO BOTERO
Director Ejecutivo.

Por LA SOCIEDAD CONCESIONARIA – SOCIEDAD MARDIQUE S.A.


ANDRÉS LONDOÑO ESCOBAR
Representante Legal.

Revisó: Juan Manuel Guzmán Herrera
Proyectó: Rubén Darío Hernández Cáceres

Sede Principal
Carrera 1ra No. 52-10 Sector Muelle
PBX: (7) 6214422
FAX: (7) 6214507
Barrancabermeja - Colombia

Oficina de Gestión y Enlace
Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Mezanina
TELS: 6369684 - 6369093 - 6369022
FAX: 6369052
Bogotá D.C. - Colombia

Seccional Barranquilla
Campamento Bocas de Ceniza Vía 40 No. 85-2002
TELS: 3552968 - 3553302
FAX: 3551823
Barranquilla - Colombia

www.cormagdalena.gov.co



Certificado SC 3968-1. ISO 9001:2000 - NTC-ISO 9001:2000.



Certificado GP 007-1 - NTCGP 1000:2004.